



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065 -2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 17 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

Según, proveído N° 1779, emitido por la gerencia municipal, según fecha de recepción 14 de abril del año 2023, Opinión Legal N° 086-2023-MDLP/PAPET, de fecha 12 de abril del 2023, en el que solicitan rectificación de error material.

CONSIDERANDO: Y;

Que, la constitución política del Perú señala en su artículo 194°, que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativo y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2, de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-IUS;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°275-2022-MDLP, de fecha 21 de diciembre del 2022.

Dice:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065 -2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 17 de abril del 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **HABILITACIÓN URBANA** de la "URBANIZACIÓN BELLA ESMERALDA" de propiedad del Sr. **JULIO HUAMAN LOPEZ** con **DNI N° 04812894**, con un área de 114,886.35 m² (11.4886 ha) y 1355.81 ml. de perímetro, inscrito en la Partida N° **05002185** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Madre de Dios., ubicado en el centro poblado Mavila, distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, modalidad C, con construcción simultanea con venta garantizada de lotes, sin etapas, con evaluación previa por comisión técnica.

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **HABILITACIÓN URBANA e INDEPENDIZACIÓN** de la "URBANIZACIÓN BELLA ESMERALDA" de propiedad del Sr. **JULIO HUAMAN LOPEZ** con **DNI N° 04812894**, con un área de 114,886.35 m² (11.4886 ha) y 1355.81 ml. de perímetro, inscrito en la Partida N° **05002185** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Madre de Dios., ubicado en el centro poblado Mavila, distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, modalidad C, con construcción simultanea con venta garantizada de lotes, sin etapas, con evaluación previa por comisión técnica.

ARTICULO SEGUNDO. - Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 275-2022-MDL-ALC.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto legal, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Informática, Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MQT/SG.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Lic. Adm. **RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA**
ALCALDE